

# Fondos para complementar necesidades

## Centro de la planeación para los padres de niños con discapacidad

La pregunta que constantemente se hacen los padres de familia de niños con discapacidad es “que va a ser de nuestro hijo cuando ya no estemos?” Las familias se preocupan sobre el cuidado que sus hijos van a recibir después de la muerte de sus padres, la calidad de vida puede sufrir debido a los menores recursos, la pérdida de alguien que luche por sus derechos y la ausencia de un hogar. Muchos padres de familia no poseen los recursos para suministrar atención permanente por la vida de su hijo sin la asistencia de programas gubernamentales como el SSI y Medicaid. A pesar de que el gobierno ofrece servicios sustanciales en términos de salud, los beneficios de dinero en efectivo son reducidos.

El objetivo es entonces preservar la elegibilidad del niño a los beneficios del gobierno con la disponibilidad de fondos adicionales para complementar estos beneficios. El Fondo para Complementar Necesidades (también denominado Fondo de Necesidades Especiales) cumple este objetivo.

El fondo para complementar necesidades es creado durante la vida de los padres del niño con discapacidad. Es establecido por los padres de familia (los Garantes) y administrado por los padres o un tercero (el Administrador). Las siguientes preguntas y respuestas proveen un resumen del alcance del fondo y como los padres de familia pueden empezar a planear para las necesidades futuras de su hijo.

A. Quien se beneficia del fondo complementario?

El uso del fondo beneficia al discapacitado en el desarrollo, a los enfermos mentales, a los individuos con accidentes cerebrales y otras personas con discapacidad que califican o pueden calificar para el SSI y Medicaid. El fondo es útil en muchas circunstancias porque los recursos del fondo no son considerados “activos cuantificables” que pueden descalificar al niño de los beneficios gubernamentales.

B. Que hacer si no conocemos un administrador adecuado?

En algunos casos puede no existir un familiar o amigo disponible para servir de administrador. Cuando esto sucede, los padres de familia pueden utilizar los bancos o servicios profesionales de fiducia como administradores. Muchas fiducias no administran fondos si los activos son pequeños (menos de \$300,000). Un abogado o contador puede ser el administrador en el caso de fondos pequeños. Las desventajas de utilizar servicios profesionales son el costo del servicio y su rechazo a involucrarse en el cuidado personal del niño con discapacidad. El uso de un coadministrador para manejar los fondos y una trabajadora social para el seguimiento al cuidado del niño, puede ser una solución costosa, pero viable.

C. Que alternativas hay además del fondo?

Existen esencialmente tres alternativas. Primero, los padres de familia pueden intencionalmente desheredar a su hijo con discapacidad. Esta posibilidad preserva su elegibilidad para los beneficios del gobierno, pero la falta de otros recursos para mantener la calidad de vida del niño hace poco satisfactoria esta alternativa. Adicionalmente, muchos padres de familia no se sienten contentos de desheredar a su hijo.

La segunda alternativa es hacerle un regalo al hijo con discapacidad. Los recursos pasan a ser del niño para propósitos del SSI y Medicaid. Y por ende, solo es elegible para los beneficios gubernamentales, cuando los fondos se hayan agotado. Por esta razón, los padres de familia deben evitar esta alternativa.

La tercera alternativa es dejar los recursos a un tercero, como un hermano, hermana del niño con instrucciones de cómo utilizarlos. Es relativamente simple y menos costosa, pero el tercero no cuenta con la obligación legal de utilizar los recursos para el cuidado del niño con discapacidad. Adicionalmente, circunstancias no previstas como divorcio, bancarrota, incapacidad y fallecimiento del tercero pueden disminuir o agotar los fondos y eliminar las intenciones de los padres. La incertidumbre asociada a esta alternativa hacen de la creación del Fondo, la opción más atractiva.

### **EJEMPLO**

Jane desea asegurar que su hijo Tom, que tiene una discapacidad, cuente con lo necesario después de su muerte. Jane escribe un testamento que intencionalmente excluye a Tom, pero deja \$80,000 a su otro hijo Bill para el uso de Tom. Jane fallece y los \$80,000 pasan a Bill. Un año después Bill muere inesperadamente. Los \$80,000 pasan a la esposa e hijos de Bill (sus herederos) y Tom queda sin recurso alguno.

D. Que recursos colocar en el Fondo?

Como se mencionó anteriormente, el Fondo para complementar necesidades no necesita crearse con fondos suficientes para atender las necesidades de por vida del niño. Los padres de familia deben asegurarse de que en algún momento estarán los fondos suficientes para ello. Por eso se requieren servicios de planeación financiera. Aun sin estos servicios, los padres de familia pueden seguir los siguientes pasos para asegurar unos fondos adecuados. Algunas opciones básicas incluyen: 1) utilizar el Fondo como un vehículo para recibir una porción del testamento de los padres de familia en el momento de su muerte 2) educar a los familiares sobre el Fondo y estimular donaciones al fondo en lugar del niño con discapacidad 3) re distribuir el ingreso de las inversiones hacia el fondo, y 4) asignar propiedades, como la casa de la familia, al Fondo, con responsabilidades sobre su manejo en cabeza de un miembro de la familia o de una organización local sin ánimo de lucro.

E. Puede un niño con discapacidad establecer un Fondo para su propio beneficio?

Bajo las reglas del SSI, si una persona con discapacidad utiliza recursos propios para establecer un Fondo para Complementar Necesidades, los recursos del fondo no se consideran sus activos. Adicionalmente, bajo la nueva legislación de Medicaid, una persona con discapacidad menor a los sesenta y cinco años puede colocar recursos en el fondo para su propio beneficio. Estos fondos provenientes generalmente de herencias o procesos penales, preservan la elegibilidad a Medicaid y SSI.

Randy es discapacitado y recibe SSI y Medicaid, la abuela de Randy fallece y le deja \$30,000. Randy no es elegible para SSI y Medicaid en el momento de recibir los \$30,000. Al siguiente mes, la familia de Randy establece un Fondo para su beneficio y Randy transfiere los \$30,000 al fondo. La elegibilidad de Randy al SSI y Medicaid debe ser restablecida una vez los recursos entran al Fondo.

Sin embargo, la creación del Fondo por parte del niño con discapacidad debe tomarse con cuidado. La alternativa a transferir los activos al fondo es simplemente utilizar los fondos hasta que solo queden \$2,000, que es el límite establecido por el SSI y el programa de Medicaid. Esto sin embargo esto no es siempre una opción deseable. En resumen, los fondos creados con recursos del niño son una opción válida para manejar estos recursos.

Las reglas de Medicaid le permiten al individuo con discapacidad colocar recursos en el Fondo, pero este debe ser establecido por los padres de familia, abuelos, guardianes legales o una corte. Adicionalmente, a su fallecimiento, el fondo debe reembolsar a Medicaid por los recursos gastados en la atención del individuo.

*F. Como asegurar que los recursos del fondo no son vistos como activos de nuestro hijo?*

Como se mencionó anteriormente, el Fondo debe redactarse con cuidado para asegurar que el niño con discapacidad no tiene derecho a distribuciones en los intereses o el principal. El administrador debe tener absoluta discreción sobre la distribución de los fondos. De esta forma, los recursos del fondo no son vistos como activos del niño.

La Administración del Seguro Social (la agencia federal que controla el programa de SSI) posee oficinas locales que pueden ser en ocasiones impredecibles. Por esta razón, un Fondo bien redactado debe incluir una “cláusula de terminación” que obliga a su disolución si los recursos son vistos como activos del niño.

*G. Si un padre de familia establece un Fondo para su hijo, afecta esto la elegibilidad del padre a Medicaid?*

Muchos ancianos recaen en Medicaid para el pago de los costos de su cuidado. Medicaid, solo es elegible para aquellos individuos con muy pocos o ningún activo. Medicaid penaliza a los individuos que tratan de donar sus activos con la esperanza de llegar a ser elegibles para Medicaid.

Sin embargo, las reglas de elegibilidad para Medicaid contienen la excepción de la transferencia de recursos por parte de los padres a la creación de un Fondo para su hijo con discapacidad. Por ello, los padres de familia pueden transferir tanto efectivo como deseen al Fondo sin temor a ser descalificados para Medicaid.

Para recibir un resumen completo del artículo, contacte a Moschella & Winston, LLP en [www.moschellawinston.com](http://www.moschellawinston.com).

*Por Alex L. Moschella, Esq., Neal A. Winston, Esq. Y Kara O’Brien Holland, Esq. – Moschella and Winston, LLP Reimpreso de mdsc update, una publicación de Massachusetts Down Syndrome Congress.*

---